



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-CM/MPR**

Rioja, 23 de diciembre del 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025-CM/MPR de fecha 22 de diciembre del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 019-2025-OGRS-GDA/MPR recibido con fecha 07.10.2025; Informe N° 1083-2025-GDA/MPR recibido con fecha 09.10.2025; Nota de Coordinación N° 788-2025-GPyP/MPR recibido con fecha 10.12.2025; Informe Técnico N° 023-2025-OGRS/GDA/MPR recibido con fecha 12.12.2025; Informe N° 1327-2025-GDA/MPR de fecha 12.12.2025; Informe Legal N° 622-2025-OAJ/MPR de fecha 12.12.2025; Nota de Coordinación N° 208-2025-GM/MPR de fecha 15.12.2025; Carta N° 366-2025-OSG/MPR de fecha 15.12.2025; Carta N° 017-2025-CODA-CM/MPR de fecha 22.12.2025 que contiene el Dictamen N° 006-2025-CODA-CM/MPR de fecha 22.12.2025; Carta N° 019-2025-KPRP/CM/MPR de fecha 22.12.2025 que contiene el Dictamen en Minoría N° 006-2025-CDA/MPR de fecha 22.12.2025 de la Comisión de Desarrollo Ambiental, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a los señalado en el Decreto Legislativo N° 1501 (que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos), es competencia de las municipalidades provinciales los siguiente: Artículo 23.- Las municipalidades provinciales son competentes para: **a)** Planificar y aprobar los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los aspectos geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, con políticas de desarrollo local y regional y, con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. (...). **c)** Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, excluyendo las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

infraestructuras de residuos en concordancia a los establecido por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante lo establecido en el Artículo 32° se regulan las operaciones de los residuos sólidos de la siguiente manera: El manejo de residuos sólidos comprende las siguientes operaciones: segregación, barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva, transporte, almacenamiento, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

Que, referente a la segregación en la fuente, el Artículo 34° de la misma normativa establece: la segregación de residuos sólidos de la gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar sus residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente formalizados y autorizados: así como a las asociaciones recicladoras formalizadas, siempre que se trate de residuos similares a los municipales. Los generadores de residuos sólidos municipales se encuentran en la obligación a entregar sus residuos correctamente segregados a las asociaciones de recicladores formalizadas u operadores de residuos sólidos autorizados o, en su defecto a las municipalidades que presten el servicio a fin de facilitar su aprovechamiento y valorización de los mismos. Las municipalidades deben definir el instrumento legal, los criterios de segregación y la municipalidad que no cuente con ningún instrumento legal debe gestionar su aprobación en un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta norma;



Que, en el Artículo 8° numeral 8.2. de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar relación entre sí;



Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización (PI), fue modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009 e incorporando a las leyes de Presupuesto del Sector Público de los sucesivos. Es un instrumento de presupuesto por resultado (PPR), cuyo objetivo principal es de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad, el PI implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un periodo de tiempo determinado;



Que, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de rector de la gestión y manejo de residuos sólidos, vienen impulsando diversas iniciativas para contrarrestar esta problemática a través de la implementación de un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos que busca cerrar brechas en infraestructura y equipamiento, vía proyectos de inversión pública y priorizando la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; en última instancia la adecuada disposición final en rellenos sanitarios. Los residuos sólidos aprovechables pueden gestionarse y manejarse a través de la segregación en la fuente y recolección selectiva promoviendo la participación ciudadana y de los recicladores formalizados con el objetivo de reducir el volumen de residuos sólidos dispuestos en los rellenos sanitarios;



Que, la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Rioja 2026-2030, ha sido elaborado por el Equipo Técnico Provincial (ETP), reconocido con Resolución de Alcaldía N° 156-2025-A/MPR, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito provincial, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-CM/MPR se aprobó el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Rioja periodo 2021-2025, con fecha 28 de junio de 2021, el mismo que se encuentra en su último



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

año de vigor para lo cual corresponde la actualización mediante la aprobación del presente proyecto de acuerdo a la guía técnica aprobada por el MINAM, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025-OGRS/GDA/MPR recibido con fecha 12.12.2025, la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el expediente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) según "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 1327-2025-GDA/MPR de fecha 12.12.2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 622-2025-OAJ/MPR de fecha 12.12.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: **5.1**. Es procedente aprobar mediante ordenanza municipal la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) de la Provincia de Rioja periodo 2026 – 2030. (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° literal 8 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE RIOJA (PIGARS) 2026 – 2030

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE RIOJA (PIGARS) PARA EL PERIODO 2026-2030, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en 417 folios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja 2026-2030, para el mejor cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación y ejecución del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE